

ESTADO PARMZ N°73

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 21 de Noviembre de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	DKQ-111	WALTER DE JESÚS GARCIA OSORIO Y MIGUEL ANGEL MEDINA HERNÁNDEZ	15/11/2017	668	... "REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: Requerir Requerir al titular, para que allegue la justificación técnica explicando las razones por las cuales no está alcanzando la producción anual aprobada en el Programa de Trabajos y Obras PTO, para el cumplimiento del requerimiento se le concede el término de un (1) mes, a partir de la notificación del presente acto administrativo. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DKQ-111, fue emitido el Informe de Visita No. 126 de fecha 30/10/2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. "...

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIT-11443X	GLORIA INÉS DUQUE ARIAS	15/11/2017	669	... "REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 310 del 05 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HIT-11443X, fue emitido el Informe de Visita No. 124 de fecha 24/10/2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. "...
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-08001	MINERA GUAYAQUIL S.A.S.	16/11/2017	670	... "REQUERIMIENTOS: Aprobar los pagos del canon superficiario del quinto (5) año de la Etapa de Exploración y primer (1) año de la etapa de Construcción y Montaje. Aprobar los Formatos Básicos Mineros FBM 2016 – semestral (FBM201607051931) y 2017 – semestral (FBM2017070515004). Aprobar la póliza minero ambiental allegada el 2 de octubre de 2017, mediante radicado 20179090263652, vigente hasta el 6 de septiembre de 2018. Requerir al titular minero para que corrija el FBM 2016 – anual (FBM2017052413567), en el punto B4.RESERVAS Y RECURSOS: los datos consignados deben corresponder al área del contrato IIB-08001 y no al área solicitada en integración, que comprende los contratos de concesión IF5-11131, IIB-08001 y IIB-08003X. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual 2015. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de los trámites adelantados para la obtención de la viabilidad ambiental y/o el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero. Recordar al titular que no podrá realizar ninguna actividad de Construcción y Montaje

						hasta que cuente con PTO y licencia ambiental aprobada. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control en mención, los cuales se traducen en los requerimientos descritos. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...
4	Contrato de Concesión	JH4-09252	LEÓN DENIS DUQUE PATIÑO	16/11/2017	673	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución No. 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía y en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, para que actualice y mantenga en esas condiciones, los planos de avances en el lugar de trabajo. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo cual será verificado en una próxima visita de inspección. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JH4-09252, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 140 de fecha 14 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.
5		5820	JAIME GÓMEZ GARCÍA	16/11/2017	674	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 115 de la Ley 685 de 2001; Resolución 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía y el artículo 25 del Decreto 1886 de 2015, para que actualice y

	Contrato de Concesión					mantenga en esas condiciones el planos y los registros de avances en la mina; para tal fin, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. El cumplimiento de ésta obligación será verificada en la próxima visita de inspección. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación al PTI aprobado, toda vez que se pudieron evidenciar tres bocaminas no proyectadas en tal documento, en el cual solo aparece aprobada para ser explotada la Bocamina Ríos. Para tal fin, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 y 115 de la Ley 685 de 2001 y Resolución 91544 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía, a fin de que implemente mejoras en el procedimiento para medir la producción en la bocamina y realice un protocolo de control del mismo. Para tal fin, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. El cumplimiento de ésta obligación será verificada en la próxima visita de inspección. REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido la Ley 685 de 2001, Guías Minero Ambientales, Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010 y Decreto 1333 de 2009, a fin de que realice un plan de mejoramiento con el agua que sale de las Bocaminas Ríos, Cuquita y Maltería, la cual es conducida sobre la Quebrada aledaña, para evitar que éstas ocasionen impacto directo a la Quebrada y presente arrastre de detritos y sedimentos producto de la explotación. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de ésta obligación será verificada en la próxima visita de inspección. REMITIR a la Corporación Autónoma Regional de Caldas y al Alcalde Municipal de Manizales (Cds.), para lo de su competencia, copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 134 del 07 de noviembre de 2017, de conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010 y Decreto 1333 de 2009, por el hallazgo de
--	-----------------------	--	--	--	--	---

					riesgos de carácter ambiental. REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en el artículo 9 del Decreto 1886 de 2015 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24, para que complemente los procedimientos para la ejecución segura de labores dentro del proyecto minero, en lo siguiente: . Realizar inspecciones a los equipos con registros . Surtir los procedimientos correspondientes contando con los permisos para trabajos seguros en alturas . Capacitar y certificar al personal de la mina para trabajo en alturas . Certificar los equipos para trabajo seguro en alturas. Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de éstas obligaciones será verificado en la próxima visita de inspección. REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25 y en el Decreto 1886 de 2015, artículo 11 numerales 20 y 30, artículo 29 y artículo 240, para que capacite al personal que labora en la empresa y cuente con equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo; capacite obteniendo la debida certificación, a los operarios de los equipos de minería, socorredores mineros y auxiliares de salvamento minero; efectúe el estudio de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites de acuerdo con la tabla de tiempo máximo de exposición del trabajador, y para que realice y registre simulacros de evacuación de labores mineras. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de ésta obligación será verificada en la próxima visita de inspección. REMITIR al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Caldas, copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 134 del 07 de noviembre de 2017, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24, para lo de su
--	--	--	--	--	---

					competencia. REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1886 de 2015, Título IV, para que garantice en las labores principales una sección mínima de excavación minera de 3 metros cuadrados con una altura mínima de 1,8 metros; asimismo, para que allegue un plan de sostenimiento de la mina y un programa de inspección y mantenimiento a tal sostenimiento de la mina. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1886 de 2015 Título V, para que implemente un trabajo de ampliación en las vías principales donde circula el personal, garantizando el espacio suficiente entre el elemento de transporte (Vagonetas) y la pared más cercana, teniendo la distancia mínima establecida en el antes citado Decreto 1886 del 2015; asimismo, para que señalice las vagonetas con pintura o cinta reflectiva tanto en la parte frontal como en la posterior y para que implemente un sistema de bloqueo en los puntos de cargue de dichas vagonetas. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de ésta obligación será verificada en la próxima visita de inspección. REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en el Decreto 1886 de 2015 Título VII y en la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, para que allegue evidencia del avance de cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE-, tanto en superficie como en las labores mineras subterráneas y aporte un plan de mantenimiento a las instalaciones y equipos eléctricos, con evidencia de su cumplimiento; de igual forma, para que mantenga actualizado el plano eléctrico de la mina y cuente con personal capacitado y certificado para los trabajos en actividades eléctricas. Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1886 de 2015 Título X, Capítulo IV, a fin de que allegue evidencia del avance del refugio, delimitación y señalización de la Bocamina Ríos; para que implemente los nichos y refugios en las Bocaminas Maltería y Cuquita, todos ellos con dotación y para que implemente una línea de vida, con señalización en el camino que conduce hacia la Bocamina Ríos. Para todo lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Título II artículo 41 del Decreto 1886 de 2015, para que cumpla con lo atinente al plan de ventilación, así: . Allegar un plan de ventilación actualizado que cumpla todos los aspectos requeridos en el antes citado Decreto 1886 de 2015; . Diseñar e implementar el circuito de ventilación; . Contar con plano e isométrico de ventilación actualizado; . Contar con equipos de medición de gases y autorrescatadores; . Alimentar diariamente los tableros de la medición de gases; . Contar con una bitácora donde se diligencie la medición de gases discriminando la labor; . Implementar un procedimiento seguro para la medición, control y registro de la concentración de gases; . Realizar aforos del caudal de aire en todas las labores mineras; . Construir una salida de emergencia del personal para las tres bocaminas; . Allegar un plan de mantenimiento a las vías de ventilación, ventiladores, puertas de regulación de caudales, medidores, sistemas de control, entre otros. Para todo lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 5820, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral
--	--	--	--	--	---

						No. 134 del 07 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Advertir al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.
6	Contrato De Concesión	JDF-08031	MARIA SONIA RAMIREZ BARRAGAN	17/11/2017	AUTO PARMZ-678	ARTICULO PRIMERO APROBAR. los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los IV Trimestre del año 2014; I, II, III y IV Trimestres de los años 2015 y 2016; I y II Trimestres del año 2017, presentados con una producción en 0, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ-337 del 18 de Agosto de 2017. APROBAR los FBM Semestral de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, presentados con una producción en 0, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ-337 del 18 de Agosto de 2017. APROBAR los FBM Anual junto con su plano anexo de labores de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, presentados con una producción en 0, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ-337 del 18 de Agosto de 2017. APROBAR los FBM Semestral y Anual del año 2016, Semestral del año 2017 presentados con una producción en 0, diligenciados electrónicamente de manera correcta en la plataforma del SÍ MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ-337 del 18 de Agosto de 2017. ARTICULO SEGUNDO. NO se hará ningún requerimiento, debido a que el titular ha hecho caso omiso a las recomendaciones hechas mediante Conceptos Técnicos materializados en diferentes AUTOS a título de multa y bajo la causal de caducidad; y en cambio se realizara el acto administrativo que termina el contrato de concesión por la declaración de caducidad al incumplir las obligaciones tanto en materia económica como técnica.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy martes 21 de noviembre de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales